



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MUNICIPIO de BAZ 2016
Gobierno Municipal 2018



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA; LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero del año 2006.
- I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del citado Decreto.
- I.3 Que su titular, la Licenciada Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 10 fracción V del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 9 de abril del 2015 y 14 fracciones I y IX del citado Decreto, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.
- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 809 Poniente, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO de BAZ 2016
Tlalnepantla de Baz 2018



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes: I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15, 16, 27 y 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y su respectivo Bando Municipal.

II.2 Que el Presidente Municipal tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 128 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, del artículo 48 fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que en el Cuarto Punto de la Orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

II.4 Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 fracciones II y IX, autorizan a los Ayuntamientos a crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos, para la atención del desarrollo integral de la mujer y lograr con ello su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

II.5 Que para este fin dispone de los recursos humanos, materiales y presupuestales suficientes para crear el Consejo Municipal de la Mujer de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.6 Que para efectos del presente convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal Plaza Doctor Gustavo Baz sin

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se puedan declarar la nulidad o invalidar todo o en parte el mismo, y que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

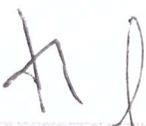
PRIMERA.- DEL OBJETO.

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico establecer las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" crea y propone el funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer de Tlalnepantla de Baz, encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Coordinar e instrumentar un Programa Municipal para la Mujer, dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como los derivados de los acuerdos nacionales e internacionales que en la materia le sean encomendados.
- b) Fomentar en el ámbito de su competencia la adopción de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.
- c) Proponer el diseño e instrumentación de convenios, acuerdos, y políticas públicas a favor de la mujer, con la participación de los sectores público, privado y social.
- d) Proponer el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a las mujeres.
- e) Impulsar y dirigir las acciones para la defensa y protección de los derechos de la mujer, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TALNEPANTLA de BAZ 2016
Caudillo Abierto 2018



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Mexicanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Legislación Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Legislación Estatal y Municipal.

- f) Facilitar a **"EL CONSEJO"** los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la implementación de las acciones que se ejecuten en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- g) Participar en el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- h) Coadyuvar con **"EL CONSEJO"**, con la ejecución y seguimiento del plan estratégico del cual éste forma parte, para atender la Alerta de Género emitida el 28 de julio del 2015 por Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- i) Crear y mantener un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer en todos los ámbitos.
- j) Administrar al "Consejo Municipal de la Mujer de Tlalnepantla de Baz", con apego a las disposiciones vigentes en la materia.
- k) Contar con el personal necesario para laborar en el "Consejo Municipal de la Mujer de Tlalnepantla de Baz", que estará integrado a la nómina del propio Municipio, corriendo a su cargo el monto del salario y las condiciones en que se habrá de presentar el servicio, sin ninguna responsabilidad jurídica, para el **"EL CONSEJO"**.
- l) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que se desarrollen conjuntamente.
- m) Adherirse a la operación, organización, participación y funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), por medio de acciones que permitan prevenir y reducir los embarazos en adolescentes del Estado de México, y en términos generales, de acuerdo a lo establecido por **"EL CONSEJO"**.

"EL CONSEJO" se compromete a:

- a) Promover, coordinar, operar y evaluar las políticas y programas de apoyo para la mujer y su bienestar social.
- b) Gestionar ante las instancias federales y estatales, asesorías y técnicas de capacitación.
- c) Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales.
- d) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer en situación de violencia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
GOBIERNO ABIERTO 2016
2018



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

- e) Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores.
- f) Promover la superación educativa de la mujer ante instituciones públicas y privadas.
- g) Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y adultos mayores.
- h) Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer, ante las instancias de salud del sector público y privado.
- i) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que desarrollen conjuntamente.
- j) Coadyuvar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- k) Apoyar a "EL MUNICIPIO" como participante del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- l) Solicitar a "EL MUNICIPIO", la información que se requiera para el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para cumplir con el plan estratégico de trabajo para hacer frente a la Alerta de Género descrita con antelación.

TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN.

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables de su ejecución: por parte de "EL CONSEJO", a la Subdirección Operativa Valle de Cuautitlán- Texcoco y por "EL MUNICIPIO" al Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres, quienes deberán:

- a) Establecer los programas de capacitación, definiendo objetivos, metas y procedimientos.
- b) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados obtenidos a partir del presente convenio, a fin de valorar la conveniencia de continuar, ampliar o terminar el mismo.

CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este convenio empezará a surtir efectos a partir de su celebración, hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante el acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente. Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

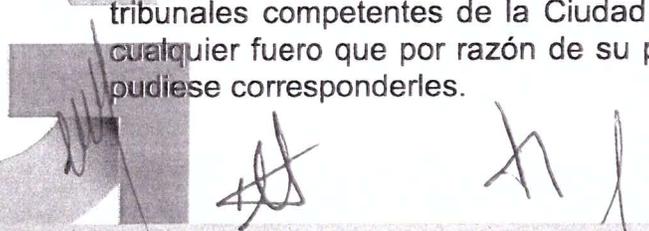
Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con 30 días de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso "LAS PARTES" acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TLALNEPANTLA de BAZ 2016
GOBIERNO MUNICIPAL 2016



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 5 DE ABRIL DEL 2016.

POR "EL CONSEJO"

LCDA. NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO
ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR
SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE
ALEGRÍA PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 5 DE ABRIL DEL 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL